

CONTRATO DE SERVICIOS.

No. 01 CN/2017-GOES-MINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ de [REDACTED] de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) y d) Certificación del Punto Seis. Tres. Ocho, Letra A y C del Acta Ciento Sesenta y Cinco, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la adjudicación del presente proceso, facultando a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para suscribir el Contrato, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el Señor RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ, de [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

██████████, quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativa de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S. I., S. A.**, con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████, quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Concurso por Libre Gestión Número Cero Uno/ Dos mil diecisiete CONAMYPE, relativo a "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**LA CONTRATISTA**" se compromete a proporcionar a "**LA CONTRATANTE**", "**PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO, SEGURO DE FIDELIDAD, y SEGURO DE AUTOMOTORES PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**". **U. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: **i)** La Solicitud de Compra, **ii)** Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número Cero Uno/ Dos mil diecisiete CONAMYPE, **iii)** Aclaración Numero Uno; **iv)** La oferta técnica y la económica de la "**CONTRATISTA**", **v)** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, **vi)** Acuerdos de Comisión Nacional, **vii)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos **GOES-MINEC**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "**LA CONTRATANTE**" se compromete a pagar a la "**CONTRATISTA**", según Ítem adjudicado de la siguiente forma: Para el caso del **ÍTEM UNO** referente a **PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, y FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**, la cantidad de **CUATRO MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,081.25) IVA**

incluido; en el caso del ÍTEM DOS referente a SEGURO DE AUTOMOTORES, la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERJCA (\$7,727.76) IVA incluido, lo cual será pagado en ambos casos en dos pagos equivalentes al C[NCUENTA POR CIENTO del valor total de cada póliza, pagadero el Primer Pago contra la suscripción del presente contrato y el Segundo Pago en el mes de junio del presente año, según el siguiente detalle: para el caso del Ítem Uno, un primero pago por la suma de DOS MIL CUARENTA DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y un segundo pago por la suma de DOS MJL CUARENTA DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y para el Ítem Dos, dos pagos ambos por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, con copia del contrato y original del acta de recepción total o parcial de recepción de las pólizas emitida por el Administrador del Contrato; la factura será pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador.- IV. PLAZO V VIGENCIA DE EJECUCIÓN: El plazo de cobertura de las pólizas estará comprendido desde el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, ambas fechas a las doce horas del día. V.OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción de la "CONTRATANTE" lo siguiente: Para el caso del ÍTEM UNO: PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, y FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, las cuales cubrirán: Para el caso del ÍTEM UNO PUNTO UNO PUNTO UNO: SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, se deberá brindar cobertura a todos los bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, pero no limitados, a mobiliario y equipo de oficina, telefónico y todos los demás bienes muebles y materiales y suministros de oficina, aun cuando no se hubiesen detallado específicamente, mientras se encuentren en las ubicaciones que en adelante se detallan y en cualquier otro lugar dentro de los lugares a brindar cobertura. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS BIENES Y SUMA ASEGURADA: 1) Oficinas Centrales CONAMYPE, Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzolo, San

Salvador, suma asegurada de contenido hasta: QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 2) Oficinas Centrales de CONAMYPE, Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador; 3) Dependencia de CONAMYPE, Centro Regional Ciudad de San Salvador, Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador, suma asegurada de contenido hasta: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 4) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional Ciudad de San Miguel, Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número Doscientos Diez, Barrio la Cruz San Miguel, suma asegurada de contenido hasta: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 5) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional Ciudad de La Unión, Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos Número Seis – Cuarenta y Tres, La Unión, suma asegurada de contenido hasta: TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 6) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Juan Manuel Rodríguez, Dos Cuadras debajo de las Clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, suma asegurada de contenido hasta: VEINTICINCO MIL VEINTITRES DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 7) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Sonsonate, Barrio El Centro, Tercera Avenida Norte, Número Tres -Tres, de la ciudad de Sonsonate, suma asegurada de contenido hasta: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 8) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Numero Uno, de la ciudad de Santa Ana, suma asegurada de contenido hasta: VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 9) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, Locales Cuarenta y dos – Cuarenta y siete, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro cuarenta y ocho y medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, suma asegurada de contenido hasta: VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES CON

VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 10) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de La Libertad, Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, Número Dos - Cuatro, Santa Tecla, La libertad, 11) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa Número Tres, Séptima Calle Poniente, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, suma asegurada de contenido hasta: VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 12) Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario No 25 Ilobasco Cabañas, suma asegurada de contenido hasta: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 13) Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, La Palma Barrio San Antonio, Local anexo a Ludoteca Naves, Chalatenango, suma asegurada de contenido hasta: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 14) Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, Tercera Calle Poniente Número Tres, Barrio La Trinidad Frente al parque de Nahuizalco, suma asegurada de contenido hasta: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 15) Dependencia de CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal San Salvador, 16) Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Lourdes, Carretera a Sonsonate, kilometro Veintinueve y medio, desvío las Seiscientas, Cantón entre ríos, suma asegurada de contenido hasta: CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 17) Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer San Martín, suma asegurada de contenido hasta: UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 18) Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Usulután, suma asegurada de contenido hasta: UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 19) Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Santa Ana, suma asegurada de contenido hasta: DOCE MIL SETECIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 20) Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer San Miguel, suma asegurada de contenido hasta: UN MIL

**QUINIENTOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y 21) Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Morazán, suma asegurada de contenido hasta: UN MIL QUINIENTOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**

**Contenidos:** Mobiliario y equipo de oficina, enseres, accesorios y herramientas, todos consistentes principalmente en, pero no limitados a escritorios, sillas, archivos, equipos informáticos (incluyendo móviles o portátiles), conmutador telefónico, fotocopiadoras, armas de fuego, etc. **RIESGOS A CUBRIR:** Contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo: Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, que sufran los bienes propiedad de la CONAMYPE que se encuentren bajo custodia o consignación, por los que CONAMYPE pueda ser considerado legalmente responsable, mientras se encuentren en las instalaciones antes mencionadas; los bienes deberán estar cubiertos aunque estos hayan sido trasladados entre las diferentes oficinas de la CONAMYPE, lo cual quedará debidamente documentado.

**DEDUCIBLES:** Toda y cada pérdida, fijos DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00); excepto para los riesgos mencionados específicamente a continuación: a) Riesgos Catastróficos, tales como: daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos, desprendimiento y arrastre de tierra y lodo terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo e inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas, UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO de la suma asegurada máximo CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00) para cada ubicación y sin participación del Asegurado. b) Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, UNO POR CIENTO de la suma asegurada afectada sin participación e) Transporte terrestre interno incluyendo riesgos ordinarios de tránsito, robo y hurto, riesgos adicionales de huelgas, incluyendo cuando los bienes se encuentren dentro de los vehículos de la CONAMYPE y/o propiedad de empleados, así como también cuando los equipos móviles o portátiles por razones de trabajo se encuentren dentro de la residencia del ejecutivo y/o empleado a quien se haya designado el equipo, UNO POR CIENTO sobre el valor de la pérdida ajustada, sin mínimo y participación del DIEZ POR CIENTO sobre la pérdida ajustada. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1.- Todo riesgo incendio y/o rayo; 2.- Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 3.- Inundaciones de aguas fluviales, lacustre o marítimas; 4.- Terremoto, temblor o erupción volcánica.; 5.- Reinstalación automática de la suma asegurada sin costo adicional para el contratante; 6.- Valores de adquisición; 7.- Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 8.- Daños por desprendimiento, arrastre de

tierra y lodo; 9.- Cobertura automática para nuevas adquisiciones, hasta la suma de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; 10.- Traslados temporales, hasta la suma de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; 11.-Exención de valorización, hasta la suma de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; 12.- Daños por corriente eléctrica, hasta por la suma de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 13.-Libros de contabilidad y registros, incluyendo programas de computación, hasta la suma de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; 14.- Explosión; 15.- Caída de aeronave e impacto de vehículo; 16.- Responsabilidad civil en predios y operaciones, hasta la suma de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 17.- Incendios de bosques, monte bajo, praderas o maleza; 18.- Daños por aguas potables; 19.- Robo y/o hurto con o sin violencia, hasta por la suma de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; 20.- Caída de árboles; 21.- Errores u omisiones no intencionales; 22.- Rotura de cristales, hasta por la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 23.-Costo de extinguir incendios **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 24.- Autoridad Pública **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 25.- Hundimiento de terreno; 26.- Caída de rocas y aludes; 27.- Transporte terrestre, hasta la suma de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; 28.- Pérdida de dinero y/o valores, incluyendo vales de combustible, por robo, asalto y/o atraco, mientras se encuentren en los locales de CONAMYPE o en tránsito en el territorio nacional, hasta la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 29.- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CONDICION ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**.- **PUNTO UNO PUNTO DOS : SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO, BIENES A CUBRIR:** Equipo electrónico de datos, telefónico, cámaras, cámaras de video, computadoras, servidores, laptop, portadores de datos y toda clase de equipo electrónico, propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, incluyendo software con sus respectivas licencias, contenidos en cualquiera de los locales y direcciones detallados en la póliza de todo riesgo

Incendio, hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. RIESGOS A CUBRIR: 1.- Incendio, impacto de rayo, implosión y explosión, 2.- Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos, 3.- Inundaciones, acción del agua y humedad, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes, 4.- Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones, tostación de aislamiento, 5.- Errores de construcción, fallos de montaje, defectos de material, 6.- Errores de manejo, descuido, inexperiencia, daños mal intencionado y dolo de terceros, 7.- Granizo, helada, tempestad, 8.- Robo y/o hurto con violencia, 9.- Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, 10.- Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del asegurado o de extraños, 11.- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a las perturbaciones eléctricas a consecuencia a caída del rayo en las proximidades de las instalaciones, 12.- Caída de Aeronaves, impacto de vehículos, 13.- Tifón, huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos, 14.- Daños por aguas lluvias, servidas y potables, 15.- Caída de Árboles, 16.- Incendio, de bosques, montes, malezas, etc. 17.- Terremotos, Sismos, Erupción Volcánica, 18.- Huelgas, Paros, tumultos, alborotos populares, 19.- Aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos, 20.- Reinstalación automática de la suma asegurada sin costo adicional para el contratante, 21.- Equipo móvil y portátiles (riesgos cubiertos dentro y fuera de las instalaciones del asegurado), hasta QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 22.- Seguro de transporte terrestre, marítimo y/o aéreo, incluyendo cobertura amplia y huelgas, cubriendo el territorio centroamericano, Panamá, Belice, México; para todo el mundo cubriendo equipo electrónico en poder de ejecutivos en misiones oficiales; hasta la suma de: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 23.- Los bienes se aseguraran a valores de adquisición. 24.- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. 25.- Deducibles: Para todos los riesgos DOS POR CIENTO de la suma asegurada del bien afectado mínimo TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00) por evento a excepción de los siguientes riesgos: 26.- Riesgos Catastróficos: Deducible del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO de la suma asegurada por evento con una participación del CINCO POR CIENTO del valor de la indemnización ajustada, siendo la compañía responsable del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO restante, se considera riesgos catastróficos a: Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, Terremoto,

temblor o erupción volcánica, Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas.

27.-Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares: Deducible del 1% de la suma asegurada por evento con una participación del 5% del valor de la indemnización ajustada, siendo la compañía responsable del 95% restante. **CONDICION ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA** **PUNTO UNO PUNTO TRES: SEGURO DE FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS:** BIENES A CUBRIR Pérdida de dinero y/o valores y cualquier otro bien propiedad del contratante o sobre los cuales tuviere un interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que sufra como consecuencia de actos fraudulentos, deshonestos y/o negligencia, errores u omisiones cometidos por sus funcionarios o empleados en el desempeño del cargo y que tales actos los cometiere personalmente o en connivencia con otras personas al servicio o no del contratante. Suma asegurada, hasta la suma de: **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en un solo evento o en total anual.

**PERSONAL CUBIERTO:** Todos los funcionarios y personal al servicio de **CONAMYPE**, reinstalación automática de la suma asegurada, máximo una vez con cobro de prima, sin deducible ni participación, Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CONDICION ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**.

**ITEM DOS: PUNTO DOS PUNTO UNO: SEGURO DE AUTOMOTORES,** el cual cubrirá a los vehículos automotores propiedad de **CONAMYPE** de las características que se detallan a continuación: Daños al vehículo, a sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo, hasta por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$368, 769.91)** que comprende la totalidad de los vehículos para la cobertura de daños a los vehículos; responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por la suma de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA;** responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas, hasta por la suma de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por una o varias personas; gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado hasta por la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por una o varias personas; riesgos Catastróficos y Políticos (cobertura amplia) sin cobro de prima, de acuerdo al Anexo adjunto en la oferta técnica presentada. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1- Sin depreciación en caso de pérdida total, 2- Daños propios, hasta por el límite indicado para cada uno de los vehículos en los listados detallados, sin importar la clase, marca, antigüedad o uso, 3.- Los valores asegurados de los vehículos son aceptados por la aseguradora como valor real al momento de una indemnización y todos los vehículos actualmente asegurados tendrán cobertura al entrar en vigor el seguro, sin que sea necesario hacer inspección previa, 4.- Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños cuando sean entre vehículos propiedad de las Instituciones o empleados(as), en estos casos se aplicará un solo deducible; se incluyen además pérdidas cuando el vehículo asegurado dañe uno o varios vehículos de empleados de las Instituciones, estén o no asegurados. Siempre y cuando la responsabilidad del siniestro sea por uno de los vehículos asegurados en la póliza de CONAMYPE, en los casos que la responsabilidad sea por parte de un vehículo que no esté asegurado en la póliza de CONAMYPE, únicamente se cubrirá los daños causados al vehículo asegurado. 5- Responsabilidad civil en exceso de los límites básicos establecidos, en forma combinada para todos los vehículos en el agregado anual para daños a terceros en sus bienes y personas, hasta la suma de: **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cubriendo todos los vehículos sin importar su año de fabricación, clase o marca, 6- Gastos de grúa y maniobra, hasta la suma de: **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por evento que incluya el traslado del personal que se conduce en el vehículo al destino que este designe (de acuerdo a anexo de asistencia, adjunto a la oferta presentada por el contratista), 7- Gastos de protección, remolque y maniobras para sacar el vehículo asegurado, a consecuencia de accidente cubierto o no, o por desperfectos mecánicos, hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, 8- Participación del 10% en robo, parcial o total para todos los vehículos, 9- Sin recargo por año de fabricación, 10- Cláusula de minoría de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima, 11- Red de talleres, 12- La suma a indemnizar en caso de pérdida total deberá ser el valor pactado asegurado en la póliza, 13- En caso de accidente o robo cubierto por el seguro se eliminará el deducible para los accesorios del vehículo tales como, pero no limitados a llantas, baterías, amortiguadores, etc, 14.- Asistencia en caso de accidente y/o desperfectos mecánicos,

sin cobro de prima y cubriendo TODOS los vehículos asegurados, sin importar marca, clase, antigüedad o uso. (sin limitar distancia), 15.- Daños que sufran los vehículos en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos, 16- Accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 17.- Todos los vehículos gozarán de coberturas completas, sin importar el año de fabricación; nuevos vehículos estarán sujetos a valúo o inspección, 18- Pérdida de herramientas, llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal del vehículo a consecuencia de robo total o parcial, sin deducible, 19- La reparación de los vehículos, serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuesto nuevos y/o originales. Se podrán usar repuestos sustitutos en su reparación cuando no existan en el mercado local, 20- Cobertura para caída de cuerpos fijos, móviles y/o extraños, incluyendo personas y/o animales, 21- Deducible: en caso de no utilizar asistencia o no utilizar la red de Talleres VIP y Agencias de la compañía, el deducible a aplicar será de 2% sobre la Suma Asegurada, mínimo CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y máximo de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por evento para todos los vehículos sin importar año de fabricación, tipo, marca, modelo o uso del mismo, 22-Descuento deducible: a) Reducción del 100% del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los Talleres VIP y Agencias de la Red que se encuentren vigentes a la fecha y los que se puedan anexar a futuro, en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a\$ 100.00 (CIEN 00/100 US\$), b) Reducción del 50%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$). SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Talleres y Agencias establecidas: En caso de Robo Total o Parcial o en caso de no utilizar el Servicio de Atención en los lugar del evento, en los Talleres VIP y Agencia de la Red existentes: El deducible a aplicar será del 2% sobre la suma asegurada, mínimo \$50.00 y máximo \$100.00. 23- Se cubren todos los equipos especiales, debidamente instalados o adheridos a los vehículos asegurados, 24- Cuando el conductor sea detenido a consecuencia de un accidente y necesite los servicios legales de parte de un abogado en lo referente a una acción penal, la Aseguradora cubrirá hasta UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con previa autorización de la Compañía, 25- Exclusión de guerra y actos de

terrorismo, **26-** Para los vehículos que no tengan placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada., **27.-** Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. **CONDICION ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. **DETALLE DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE CONAMYPE, SEGÚN MARCA, MODELO, CLASE, AÑO, PLACA, Y SUMA ASEGURADA:** **1-** NISSAN, PATROL 4X4, CLASE B, AÑO 1993, PLACA N-15328, SUMA ASEGURADA: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), **2-** Motocicleta KYMCO, CLASE F, MOTOCICLETA, AÑO 1995, PLACA M-38403, SUMA ASEGURADA DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), **3-** HYUNDAI, TUCSON GLS 4X4, CLASE B, AÑO 2007, PLACA N-5492, SUMA ASEGURADA: CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$14.622.12), **4-** MITSUBISHI, L200 SPORTERO4x4, CLASE B, AÑO2010, PLACA N-7785, SUMA ASEGURADA DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18,461.50), **5-** NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2011, PLACA N-4053, SUMA ASEGURADA DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,250.00), **6-** NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2011, PLACA N-4626, DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,250.00), **7-** NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2011, PLACA N-4069, SUMA ASEGURADA DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,250.00), 8- NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 1999, PLACA N-3409, DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$17,159.53), 9- NISSAN, XTRAIL, CLASE B, AÑO 2004, PLACA N-3448, DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$16,534.35), 10- NISSAN, XTRAIL, CLASE B, AÑO 2004, PLACA N-3071, SUMA ASEGURADA DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$16,534.35), 11- NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2008, PLACA N-3744, SUMA ASEGURADA DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$19,449.80), 12- JEEP, CHEROKEE, CLASE B, AÑO 1996, PLACA N-3584, SUMA ASEGURADA CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), 13- TOYOTA, HILUX DOBLE CABINA 4x2, CLASE B, AÑO 2013, PLACA N-7864, SUMA ASEGURADA VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$24,288.86), 14- NISSAN, XTRAIL, CLASE B, AÑO 2009, PLACA N-2844, VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$22,459.40), 15- NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2014, PLACA N-8703, SUMA ASEGURADA VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,990.00), 16- NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2014, PLACA N-8733, SUMA ASEGURADA QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,490.00), 17- NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2014, PLACA N-8735, SUMA ASEGURADA QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,490.00), 18- NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2014, PLACA N-8704, SUMA ASEGURADA QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,490.00), 19- NISSAN, FRONTIER, CLASE A, AÑO 2015, PLACA N-8834, SUMA ASEGURADA VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,190.00), 20- NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2015, PLACA N-7809, SUMA ASEGURADA DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,190.00).

21- NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2015, PLACA N-7797, SUMA ASEGURADA DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,190.00), 22- NISSAN, FRONTIER LCV, CLASE B, AÑO 2016, PLACA N-7806, VEINTTTRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,480.00), 23-OPEL FRONTERA, CLASE B, AÑO 1997, PLACA N-15515, SUMA ASEGURADA CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **VI. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "**LA CONTRATISTA**", otorgará a favor de "**LA CONTRATANTE**", una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **MIL CIENTO OCHENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,180.90)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciocho, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo en el caso de los Seguros de Incendio, Equipo Electrónico y Automotores del Jefe de la Unidad de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos, en el caso del Seguro de Fidelidad a cargo de la Gerente Financiera Licenciada Ana Contreras, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato o su designado, en coordinación con "**EL CONTRATISTA**", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades

de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano Y) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final" **X. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo **"LA CONTRATISTA"**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique **"LA CONTRATANTE"** y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. **"LA CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por **"LA CONTRATANTE"**. **XI. CESIÓN DEL CONTRATO:** Salvo autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, **"LA CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA**

CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial, la Ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE" nombrará al depositarlo de los bienes que se le embargaren a la Contratista quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y "LA CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED], Teléfono [REDACTED].

██████████. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
LA CONTRATANTE



**RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**  
EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día seis de febrero del dos mil diecisiete. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notaria, de este domicilio, comparecen la señora **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ** de ██████████

██████████ años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de ██████████ ██████████ ██████████ persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad ██████████ actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionaré, y el señor **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ departamento de ██████████ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████

██████████, quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativa de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S. I., S. A.**, con Número de Identificación Tributaria ██████████; personería que más adelante relacionare **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE", de conformidad con el resultado del Concurso por Libre

Gestión Número Cero Uno/ Dos mil diecisiete CONAMYPE, regido de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el cual se rigió de conformidad a las cláusulas que literalmente expresan: """"""""}. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATANTE"; "PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO, SEGURO DE FIDELIDAD, y SEGURO DE AUTOMOTORES PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE". II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas del Concurso por Libre Gestión Número Cero Uno/ Dos mil diecisiete CONAMYPE, iii) Aclaración Numero Uno; iv) La oferta técnica y la económica de la "CONTRATISTA", v) Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y cuadros de evaluación, vi) Acuerdos de Comisión Nacional, vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a la "CONTRATISTA", según Ítem adjudicado de la siguiente forma: Para el caso del ÍTEM UNO referente a PÓLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, y FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, la cantidad de CUATRO MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,081.25) IVA incluido; en el caso del ÍTEM DOS referente a SEGURO DE AUTOMOTORES, la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,727.76) IVA incluido, lo cual será pagado en ambos casos en dos pagos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO del valor total de cada póliza, pagadero el Primer Pago contra la suscripción del presente contrato y el Segundo Pago en el mes de junio del presente año, según el siguiente detalle: para el caso del Ítem Uno, un primero pago por la suma de DOS MIL CUARENTA DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y un segundo pago por la suma de DOS MIL CUARENTA



**DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y para el **Ítem Dos**, dos pagos ambos por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Para el trámite de

pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, con copia del contrato y original del acta de recepción total o parcial de recepción de las pólizas emitida por el Administrador del Contrato; la factura será pagada dentro de los sesenta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador.- **IV. PLAZO Y VIGENCIA DE**

**EJECUCIÓN:** El plazo de cobertura de las pólizas estará comprendido desde el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, ambas fechas a las doce horas del día. **V.OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción de la "CONTRATANTE" lo siguiente:

Para el caso del **ITEM UNO: PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, y FIDELIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**, las cuales cubrirán: Para el caso del **ITEM UNO PUNTO UNO PUNTO UNO: SEGURO TODO RIESGO INCENDIO**, se deberá brindar cobertura a todos los bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, pero no limitados, a mobiliario y equipo de oficina, telefónico y todos los demás bienes muebles y materiales y suministros de oficina, aun cuando no se hubiesen detallado específicamente, mientras se encuentren en las ubicaciones que en adelante se detallan y en cualquier otro lugar dentro de los lugares a brindar cobertura. **DESCRIPCIÓN Y**

**UBICACIÓN DE LOS BIENES Y SUMA ASEGURADA:** 1) Oficinas Centrales CONAMYPE, Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzolo, San Salvador, suma asegurada de contenido hasta: **QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, 2) Oficinas Centrales de CONAMYPE, Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador; 3) Dependencia de CONAMYPE, Centro Regional Ciudad de San Salvador, Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador, suma asegurada de contenido hasta: **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, 4) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional Ciudad

de San Miguel, Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Número Doscientos Diez, Barrio la Cruz San Miguel, suma asegurada de contenido hasta: **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** 5) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional Ciudad de La Unión, Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos Número Seis – Cuarenta y Tres, La Unión, suma asegurada de contenido hasta: **TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** 6) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Zacatecoluca, Avenida Juan Manuel Rodríguez, Dos Cuadras debajo de las Clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, suma asegurada de contenido hasta: **VEINTICINCO MIL VEINTITRES DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** 7) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Sonsonate, Barrio El Centro, Tercera Avenida Norte, Número Tres -Tres, de la ciudad de Sonsonate, suma asegurada de contenido hasta: **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** 8) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Numero Uno, de la ciudad de Santa Ana, suma asegurada de contenido hasta: **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** 9) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Chalatenango, Centro Comercial Don Yon, Locales Cuarenta y dos – Cuarenta y siete, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro cuarenta y ocho y medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, suma asegurada de contenido hasta: **VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** 10) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de La Libertad, Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, Número Dos – Cuatro, Santa Tecla, La libertad, 11) Dependencia CONAMYPE, Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa Número Tres, Séptima Calle Poniente, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, suma asegurada de contenido hasta: **VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** 12) Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal Ilobasco, Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario No 25 Ilobasco Cabañas, suma asegurada de contenido hasta: **CINCUENTA**



**YOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 13)**

Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal La Palma, La Palma Barrio San Antonio, Local anexo a Ludoteca Naves, Chalatenango, suma asegurada de contenido hasta:

**DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 14)**

Dependencia CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal Nahuizalco, Tercera Calle Poniente Número Tres, Barrio La Trinidad Frente al parque de Nahuizalco, suma asegurada de contenido hasta:

**CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 15)**

Dependencia de CONAMYPE, Centro de Desarrollo Artesanal San Salvador, 16) Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Lourdes, Carretera a Sonsonate, kilometro Veintinueve y medio, desvío las Seiscientas, Cantón entre ríos, suma asegurada de contenido hasta:

**CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 17)**

Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer San Martín, suma asegurada de contenido hasta:

**UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 18)**

Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Usulután, suma asegurada de contenido hasta:

**UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 19)**

Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Santa Ana, suma asegurada de contenido hasta:

**DOCE MIL SETECIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 20)**

Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer San Miguel, suma asegurada de contenido hasta:

**UN MIL QUINIENTOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y 21)**

Dependencia CONAMYPE, Ciudad Mujer Morazán, suma asegurada de contenido hasta:

**UN MIL QUINIENTOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**

**Contenidos:** Mobiliario y equipo de oficina, enseres, accesorios y herramientas, todos consistentes principalmente en, pero no limitados a escritorios, sillas, archivos, equipos informáticos (incluyendo móviles o portátiles), conmutador telefónico, fotocopiadoras, armas de fuego, etc. **RIESGOS A CUBRIR:** Contra todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo: Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, que sufran los bienes propiedad de la

CONAMYPE que se encuentren bajo custodia o consignación, por los que CONAMYPE pueda ser considerado legalmente responsable, mientras se encuentren en las instalaciones antes mencionadas; los bienes deberán estar cubiertos aunque estos hayan sido trasladados entre las diferentes oficinas de la CONAMYPE, lo cual quedará debidamente documentado.

**DEDUCIBLES:** Toda y cada pérdida, fijos DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00); excepto para los riesgos mencionados específicamente a continuación: a) Riesgos Catastróficos, tales como: daños por deslizamiento, hundimiento, derrumbe o desplome de terrenos, desprendimiento y arrastre de tierra y lodo terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo e inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas, UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO de la suma asegurada máximo CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00) para cada ubicación y sin participación del Asegurado. b) Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, UNO POR CIENTO de la suma asegurada afectada sin participación e) Transporte terrestre interno incluyendo riesgos ordinarios de tránsito, robo y hurto, riesgos adicionales de huelgas, incluyendo cuando los bienes se encuentren dentro de los vehículos de la CONAMYPE y/o propiedad de empleados, así como también cuando los equipos móviles o portátiles por razones de trabajo se encuentren dentro de la residencia del ejecutivo y/o empleado a quien se haya designado el equipo, UNO POR CIENTO sobre el valor de la pérdida ajustada, sin mínimo y participación del DIEZ POR CIENTO sobre la pérdida ajustada. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1.- Todo riesgo incendio y/o rayo; 2.- Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 3.- Inundaciones de aguas fluviales, lacustre o marítimas; 4.- Terremoto, temblor o erupción volcánica.; 5.- Reinstalación automática de la suma asegurada sin costo adicional para el contratante; 6.- Valores de adquisición; 7.- Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 8.- Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo; 9.- Cobertura automática para nuevas adquisiciones, hasta la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 10.- Traslados temporales, hasta la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 11.-Exención de valorización, hasta la suma de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 12.- Daños por corriente eléctrica, hasta por la suma de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 13.-Libros de contabilidad y registros, incluyendo programas de computación, hasta la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 14.- Explosión; 15.- Caída de aeronave e impacto de vehículo; 16.-



Responsabilidad civil en predios y operaciones, hasta la suma de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 17.- Incendios de bosques, monte bajo, praderas o maleza; 18.- Daños por aguas potables; 19.- Robo y/o hurto con o sin violencia, hasta por la suma de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; 20.- Caída de árboles; 21.- Errores u omisiones no intencionales; 22.- Rotura de cristales, hasta por la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 23.-Costo de extinguir incendios **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 24.- Autoridad Pública **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 25.- Hundimiento de terreno; 26.- Caída de rocas y aludes; 27.- Transporte terrestre, hasta la suma de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; 28.- Perdida de dinero y/o valores, incluyendo vales de combustible, por robo, asalto y/o atraco, mientras se encuentren en los locales de CONAMYPE o en tránsito en el territorio nacional, hasta la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; 29.- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CONDICION ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**.- **PUNTO UNO PUNTO DOS : SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO, BIENES A CUBRIR:** Equipo electrónico de datos, telefónico, cámaras, cámaras de video, computadoras, servidores, laptop, portadores de datos y toda clase de equipo electrónico, propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, incluyendo software con sus respectivas licencias, contenidos en cualquiera de los locales y direcciones detallados en la póliza de todo riesgo Incendio, hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **RIESGOS A CUBRIR:** 1.- Incendio, impacto de rayo, implosión y explosión, 2.- Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos, 3.- Inundaciones, acción del agua y humedad, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes, 4.- Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones, tostación de aislamiento, 5.- Errores de construcción, fallos de montaje, defectos de material, 6.- Errores de manejo, descuido, inexperiencia, daños mal intencionado y dolo de terceros, 7.-

Granizo, helada, tempestad, 8.- Robo y/o hurto con violencia, 9.- Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, 10.- Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del asegurado o de extraños, 11.- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a las perturbaciones eléctricas a consecuencia a caída del rayo en las proximidades de las instalaciones, 12.- Caída de Aeronaves, impacto de vehículos, 13.- Tifón, huracán, Ciclón, Vientos Tempestuosos, 14.- Daños por aguas lluvias, servidas y potables, 15.- Caída de Árboles, 16.- Incendio, de bosques, montes, malezas, etc. 17.- Terremotos, Sismos, Erupción Volcánica, 18.- Huelgas, Paros, tumultos, alborotos populares, 19.- Aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos, 20.- Reinstalación automática de la suma asegurada sin costo adicional para el contratante, 21.- Equipo móvil y portátiles (riesgos cubiertos dentro y fuera de las instalaciones del asegurado), hasta **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. 22.- Seguro de transporte terrestre, marítimo y/o aéreo, incluyendo cobertura amplia y huelgas, cubriendo el territorio centroamericano, Panamá, Belice, México; para todo el mundo cubriendo equipo electrónico en poder de ejecutivos en misiones oficiales; hasta la suma de: **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, 23.- Los bienes se aseguraran a valores de adquisición. 24.- Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. 25.- Deducibles: Para todos los riesgos DOS POR CIENTO de la suma asegurada del bien afectado mínimo TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00) por evento a excepción de los siguientes riesgos: 26.- Riesgos Catastróficos: Deducible del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO de la suma asegurada por evento con una participación del CINCO POR CIENTO del valor de la indemnización ajustada, siendo la compañía responsable del NOYENTA Y CINCO POR CIENTO restante, se considera riesgos catastróficos a: Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, Terremoto, temblor o erupción volcánica, Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas. 27.-Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares: Deducible del 1% de la suma asegurada por evento con una participación del 5% del valor de la indemnización ajustada, siendo la compañía responsable del 95% restante. **CONDICION ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**. **PUNTO UNO PUNTO TRES: SEGURO DE FIDELIDAD DE**



**FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS: BIENES A CUBRIR** Pérdida de dinero y/o valores y cualquier otro bien propiedad del contratante o sobre los cuales tuviere un interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que sufra como consecuencia de actos fraudulentos, deshonestos y/o negligencia, errores u omisiones cometidos por sus funcionarios o empleados en el desempeño del cargo y que tales actos los cometiere personalmente o en connivencia con otras personas al servicio o no del contratante. Suma asegurada, hasta la suma de: **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en un solo evento o en total anual.

**PERSONAL CUBIERTO:** Todos los funcionarios y personal al servicio de CONAMYPE, reinstalación automática de la suma asegurada, máximo una vez con cobro de prima, sin deducible ni participación, Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CONDICION ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

**ITEM DOS: PUNTO DOS PUNTO UNO: SEGURO DE AUTOMOTORES,** el cual cubrirá a los vehículos automotores propiedad de CONAMYPE de las características que se detallan a continuación: Daños al vehículo, a sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo, hasta por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$368, 769.91)** que comprende la totalidad de los vehículos para la cobertura de daños a los vehículos; responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por la suma de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas, hasta por la suma de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por una o varias personas; gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado hasta por la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por una o varias personas; riesgos Catastróficos y Políticos (cobertura amplia) sin cobro de prima, de acuerdo al Anexo adjunto en la oferta técnica presentada. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** 1- Sin depreciación en caso de pérdida total, 2- Daños propios, hasta por el limite indicado para cada uno de los vehículos en los listados detallados, sin importar la clase, marca, antigüedad o uso, 3.- Los valores asegurados de los vehículos son aceptados por la aseguradora como valor real al

momento de una indemnización y todos los vehículos actualmente asegurados tendrán cobertura al entrar en vigor el seguro, sin que sea necesario hacer inspección previa, **4.-** Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños cuando sean entre vehículos propiedad de las Instituciones o empleados(as), en estos casos se aplicará un solo deducible; se incluyen además pérdidas cuando el vehículo asegurado dañe uno o varios vehículos de empleados de las Instituciones, estén o no asegurados. Siempre y cuando la responsabilidad del siniestro sea por uno de los vehículos asegurados en la póliza de CONAMYPE, en los casos que la responsabilidad sea por parte de un vehículo que no esté asegurado en la póliza de CONAMYPE, únicamente se cubrirá los daños causados al vehículo asegurado. **5-** Responsabilidad civil en exceso de los límites básicos establecidos, en forma combinada para todos los vehículos en el agregado anual para daños a terceros en sus bienes y personas, hasta la suma de: **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cubriendo todos los vehículos sin importar su año de fabricación, clase o marca, **6-** Gastos de grúa y maniobra, hasta la suma de: **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por evento que incluya el traslado del personal que se conduce en el vehículo al destino que este designe (de acuerdo a anexo de asistencia, adjunto a la oferta presentada por el contratista), **7-** Gastos de protección, remolque y maniobras para sacar el vehículo asegurado, a consecuencia de accidente cubierto o no, o por desperfectos mecánicos, hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **8-** Participación del 10% en robo, parcial o total para todos los vehículos, **9-** Sin recargo por año de fabricación, **10-** Cláusula de minoría de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima, **11-** Red de talleres, **12-** La suma a indemnizar en caso de pérdida total deberá ser el valor pactado asegurado en la póliza, **13-** En caso de accidente o robo cubierto por el seguro se eliminará el deducible para los accesorios del vehículo tales como, pero no limitados a llantas, baterías, amortiguadores, etc, **14.-** Asistencia en caso de accidente y/o desperfectos mecánicos, sin cobro de prima y cubriendo TODOS los vehículos asegurados, sin importar marca, clase, antigüedad o uso. (sin limitar distancia), **15.-** Daños que sufran los vehículos en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos, **16-** Accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, hasta la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, **17.-** Todos los vehículos gozarán de coberturas completas, sin importar el año de fabricación; nuevos vehículos estarán sujetos a valúo o inspección, **18-** Pérdida de herramientas, llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal del vehículo a consecuencia de robo total o



parcial sin deducible, **19-** La reparación de los vehículos, serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuesto nuevos y/o originales. Se podrán usar repuestos sustitutos en su reparación cuando no existan en el mercado local, **20-** Cobertura para caída de cuerpos fijos, móviles y/o extraños, incluyendo personas y/o animales, **21-** Deducible: en caso de no utilizar asistencia o no utilizar la red de Talleres VIP y Agencias de la compañía, el deducible a aplicar será de 2% sobre la Suma Asegurada, mínimo **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y máximo de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por evento para todos los vehículos sin importar año de fabricación, tipo, marca, modelo o uso del mismo, **22-** Descuento deducible: a) Reducción del 100% del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de los Talleres VIP y Agencias de la Red que se encuentren vigentes a la fecha y los que se puedan anexar a futuro, en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$ 100.00 (CIEN 00/100 US\$), b) Reducción del 50%: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar y momento del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$). SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Talleres y Agencias establecidas: En caso de Robo Total o Parcial o en caso de no utilizar el Servicio de Atención en los lugar del evento, en los Talleres VIP y Agencia de la Red existentes: El deducible a aplicar será del 2% sobre la suma asegurada, mínimo \$50.00 y máximo \$100.00, **23-** Se cubren todos los equipos especiales, debidamente instalados o adheridos a los vehículos asegurados, **24-** Cuando el conductor sea detenido a consecuencia de un accidente y necesite los servicios legales de parte de un abogado en lo referente a una acción penal, la Aseguradora cubrirá hasta **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con previa autorización de la Compañía, **25-** Exclusión de guerra y actos de terrorismo, **26-** Para los vehículos que no tengan placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada., **27.-** Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el

vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. **CONDICION ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. **DETALLE DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE CONAMYPE, SEGÚN MARCA, MODELO, CLASE, AÑO, PLACA, Y SUMA ASEGURADA:** 1- NISSAN, PATROL 4X4, CLASE B, AÑO 1993, PLACA N-15328, SUMA ASEGURADA: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), 2- Motocicleta KYMCO, CLASE F, MOTOCICLETA, AÑO 1995, PLACA M-38403, SUMA ASEGURADA DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), 3- HYUNDAI, TUCSON GLS 4X4, CLASE B, AÑO 2007, PLACA N-5492, SUMA ASEGURADA: CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$14,622.12), 4- MITSUBISHI, L200 SPORTERO 4x4, CLASE B, AÑO 2010, PLACA N-7785, SUMA ASEGURADA DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18,461.50), 5- NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2011, PLACA N-4053, SUMA ASEGURADA DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,250.00), 6- NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2011, PLACA N-4626, DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,250.00), 7- NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2011, PLACA N-4069, SUMA ASEGURADA DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,250.00), 8- NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 1999, PLACA N-3409, DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$17,159.53), 9- NISSAN, XTRAIL, CLASE B, AÑO 2004, PLACA N-3448, DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$16,534.35), 10- NISSAN, XTRAIL, CLASE B, AÑO 2004, PLACA N-3071, SUMA ASEGURADA DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$16,534.35), 11- NISSAN, FRONTIER,



CLASE 8, AÑO 2008, PLACA N-3744, SUMA ASEGURADA DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$19,449.80), **12-** JEEP, CHEROKEE, CLASE B, AÑO 1996, PLACA N-3584, SUMA ASEGURADA CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), **13-** TOYOTA, HILUX DOBLE CABINA 4x2, CLASE B, AÑO 2013, PLACA N-7864, SUMA ASEGURADA VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$24,288.86), **14-** NISSAN, XTRAIL, CLASE 8, AÑO 2009, PLACA N-2844, VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$22, 459.40), **15-** NISSAN, FRONTIER, CLASE B, AÑO 2014, PLACA N-8703, SUMA ASEGURADA VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,990.00), **16-** NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2014, PLACA N-8733, SUMA ASEGURADA QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,490.00), **17-** NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2014, PLACA N-8735, SUMA ASEGURADA QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,490.00), **18-** NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2014, PLACA N-8704, SUMA ASEGURADA QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,490.00), **19-** NISSAN, FRONTIER, CLASE A, AÑO 2015, PLACA N-8834, SUMA ASEGURADA VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,190.00), **20-** NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2015, PLACA N-7809, SUMA ASEGURADA DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,190.00). **21-** NISSAN, SENTRA DX, CLASE A, AÑO 2015, PLACA N-7797, SUMA ASEGURADA DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,190.00), **22-** NISSAN, FRONTIER LCV, CLASE B, AÑO 2016, PLACA N-7806, VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,480.00), **23-** OPEL FRONTERA, CLASE B, AÑO 1997, PLACA N-15515, SUMA ASEGURADA CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **VI. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "**LA CONTRATISTA**", otorgará a favor de "**LA CONTRATANTE**", una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta

y cinco de la LACAP, por el valor de **MIL CIENTO OCHENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,180.90)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciocho, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo en el caso de los Seguros de Incendio, Equipo Electrónico y Automotores del Jefe de la Unidad de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos, en el caso del Seguro de Fidelidad a cargo de la Gerente Financiera Licenciada Ana Contreras, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato o su designado, en coordinación con "**EL CONTRATISTA**", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **LX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el



contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final” **X. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "LA CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "LA CONTRATANTE". **XI. CESIÓN DEL CONTRATO:** Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

**XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial, la Ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE" nombrará al depositarlo de los bienes que se le embargaren a la Contratista quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

**XVII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral, Edificio Buenos Aires, de la Ciudad de San Salvador, Teléfono dos uno tres dos dos dos cero cero y "LA CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

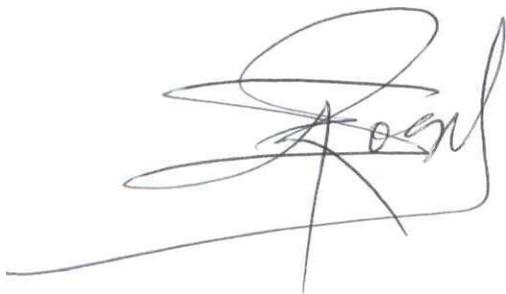
[REDACTED], Teléfono [REDACTED]

[REDACTED] "\*\*\*\*\*" Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil



Veintientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo numero cuarenta y ocho; c) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, (CONAMYPE) y **d)** Certificación del Punto Seis. Tres. Ocho, Letra A y C del Acta Ciento Sesenta y Cinco, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veinticuatro de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la adjudicación del presente proceso, facultando a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para suscribir el Contrato; y **del segundo de los comparecientes: a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el que antecede; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la

ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad, d) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número DIECISÉIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, y e) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno del mes de diciembre del dos mil dieciséis, ante los oficios del Licenciado Carlos Mauricio Melina Renderos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Seguros e Inversiones, S. A. y S. J., S. A., inscrito al número DIECIOCHO, del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, en cuyo texto reza que el Apoderado señor Rigoberto Antonio Conde González, tiene facultades para otorgar el presente instrumento.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de nueve folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



pág. 34

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.